

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO



REGLAMENTO INTERNO:

***“INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN
PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DEL DISTRITO DE MI PERÚ”***

2020



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

INTRODUCCIÓN

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En estos linderos, el Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Municipal N°041- 2020 -MDMP aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Distrital, se encuentra conformada por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien la preside; la Sub Prefectura, La Jefatura del Distrito Policial de Mi Perú, Centro de Emergencia Mujer, Dos representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito de relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar, Un representante del Poder Judicial designado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Un representante del Ministerio Público designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción, Un representante de los establecimientos públicos de Salud y un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC; un representante de la Unidad de Gestión Educativa

Local (UGEL- Ventanilla) y otras instituciones que decidan los miembros integrantes de la Instancia de Concertación Distrital.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2019-MDMP y modificatorias, en consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia de Concertación Distrital", en su calidad de Secretaria Técnica, propuso a sus Miembros Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su Sesión de fecha 18 de febrero de 2020.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 041-2020-MDMP y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 18 de febrero de 2020.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Distrital de Mi Perú, correspondiente a la Instancia de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. **Instancia.** - La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. **Ley.** -Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. **Ordenanza Municipal.** - Ordenanza Municipal N°041-2020-MDMP, con la que se aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Mi Perú, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.4. **Presidencia.** - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Municipal N° 041-2020-MDMP, recaerá en el Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y, excepcionalmente, quien represente la Secretaria Técnica de la Instancia Distrital.
- 3.5. **Reglamento.** -De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

- 3.6. **Secretaría Técnica.**- Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Municipal N° 041-2020-MDMP, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
- 3.7. **Miembros o Integrantes.**- De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo 2° de la acotada Ordenanza Municipal N° 041 -2020-MDMP, se encuentra conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub Prefectura del Distrito de Mi Perú
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Centro Emergencia Mujer.
5. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
6. Un representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
7. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
8. Un representante de los establecimientos públicos de salud.
9. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC

TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

Artículo 4°.- La Instancia Distrital:

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Mi Perú, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Distrital tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

- específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial y Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
 - 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base aprobado en el Decreto Supremo N° 012-2019 - MIMP, de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
 - 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para la acción distrital frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
 - 5.6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
 - 5.7. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el 13.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y la Ordenanza Municipal N° 041-2020 MDMP que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, se encuentra integrada por:

- 6.1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2. La Sub Prefectura del Distrito de Mi Perú
- 6.3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 6.4. El Centro Emergencia Mujer.
- 6.5. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.6. Un representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 6.7. Un representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
- 6.8. Un representante de los establecimientos públicos de salud.
- 6.9. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC

Incluir a otras instituciones y/o organizaciones para que integren la Instancia de Concertación Distrital como aliados estratégicos.

Artículo 7°.- Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y altermo, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

Artículo 11°.- Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia de Concertación Distrital.

Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Distrital:

La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;

- 12.1. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.2. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.3. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.4. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 12.5. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital.
- 12.6. Otras que disponga la Instancia Distrital.

Artículo 13°.- Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, tiene las funciones siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital.

Las instituciones que forman parte como aliados estratégicos contarán con voz en la Instancia Distrital.

TITULO CUARTO

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 15°.- Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez de manera bimensual, estableciéndose como fecha, el primer día lunes hábil de cada bimestre; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, sito en Av. Cajamarca S/N Centro Recreacional **Elizabeth Martínez Bellido** o en el **Palacio Municipal** de Mi Perú - Callao y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 16°.- Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante documento formal y/o vía electrónica, a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°.- Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a seis (06) del total de sus Integrantes.

Artículo 18°.- Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 19°.- Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

Artículo 20°.- Acta de Sesiones:

La Secretaria Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

Artículo 21°.- Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- 21.1. Comprobación del quórum.-** La Secretaria Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- 21.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso.-** Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.
- 21.3. Pedidos.-** Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.
- 21.4. Despacho.-** En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.
- 21.5. Informes.-** Las y los integrantes y la Secretaria Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.
- 21.6. Orden del Día.-** Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MI PERÚ

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL:

"PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR"

TITULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22°.- Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.



Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA.- Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.